

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 19 de Abril del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer.
Armenia Q., Agosto 3 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Agosto tres del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera que no es posible reconocer personería a la abogada **ESTEFANÍA CABALLERO MESA**, en sustitución de la abogada **LINDA JULIETH LÓPEZ REYES**, para representar a la parte demandante en este proceso **Ejecutivo Mixto** promovido por **FIDEICOMISO GESTION Y RECUPERACION DE CARTERA** cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** cesionario de **BBVA** en contra de la **sociedad QUINDITUBOS S.A**; por no ajustarse a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que dice: *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."*

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de Agosto del 2021. No. 129.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA